



Medellín, martes 26 de diciembre de 2023

UNIDOS

La Gaceta

DEPARTAMENTAL



N° 24.288

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



SUMARIO DECRETOS DICIEMBRE 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070005746	Diciembre 21	3	2023070005763	Diciembre 22	33
2023070005747	Diciembre 21	5	2023070005764	Diciembre 22	34
2023070005748	Diciembre 21	7	2023070005765	Diciembre 22	35
2023070005749	Diciembre 21	9	2023070005766	Diciembre 22	36
2023070005750	Diciembre 21	12	2023070005767	Diciembre 22	37
2023070005751	Diciembre 22	17	2023070005768	Diciembre 22	38
2023070005752	Diciembre 22	22	2023070005769	Diciembre 22	39
2023070005753	Diciembre 22	23	2023070005770	Diciembre 22	40
2023070005754	Diciembre 22	24	2023070005771	Diciembre 22	41
2023070005755	Diciembre 22	25	2023070005772	Diciembre 22	42
2023070005756	Diciembre 22	26	2023070005773	Diciembre 22	43
2023070005757	Diciembre 22	27	2023070005774	Diciembre 22	44
2023070005758	Diciembre 22	28	2023070005775	Diciembre 22	45
2023070005759	Diciembre 22	29	2023070005776	Diciembre 22	46
2023070005760	Diciembre 22	30	2023070005777	Diciembre 22	47
2023070005761	Diciembre 22	31	2023070005778	Diciembre 22	48
2023070005762	Diciembre 22	32	2023070005779	Diciembre 22	49



Radicado: D 2023070005746

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se proroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 909 de 2004, por medio de la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa y la gerencia pública, en el artículo 26 señala expresamente:

“Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente, tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años, en períodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual, para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de período, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso, la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática.

Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de este y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria.”

Mediante el Decreto 2023070001656 del 30 de marzo de 2023, se le concedió comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0173**, ID Planta **5436**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA – SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO -** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de su posesión y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Por necesidad del servicio se requiere prorrogar la comisión para desempeñar el cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, hasta el 29 de febrero de 2024.

“Por medio del cual se prorroga una comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción”

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la comisión para desempeñar cargo de libre nombramiento y remoción, a la señora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.128.740**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **0173**, ID Planta **5436**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DEFENSA JURÍDICA –SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO-** de la **SECRETARÍA GENERAL**, en el cargo de **DIRECTOR TÉCNICO**, Código **009**, Grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL - SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO -** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta el 29 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Finalizado el término por el cual se otorgó la presente prórroga, o cuando la funcionaria renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción, o sea retirada del mismo antes del vencimiento del término, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, será declarada la vacancia del cargo. De estas novedades se informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

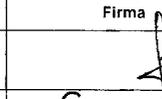
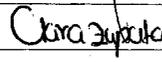
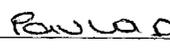
ARTÍCULO TERCERO Enviar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la plataforma SIMO 4.0, la información de la presente prórroga de comisión de servicios, para lo cual se remitirá, junto con el presente acto administrativo, los demás documentos requeridos.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la Dirección Compensación y Sistema Pensional - Subsecretaría de Talento Humano- de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		19/12/2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján – Directora de Personal		21/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo - Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional		21-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005747

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se corrige el Decreto 2023070005623 del 19 de diciembre de 2023 que acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, permite corregir, en cualquier tiempo, los errores formales contenidos en los actos administrativos producto de digitación o transcripción:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

2. A través del escrito con radicado 2023010550556 del 12 de diciembre de 2023, el señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE**, código **39**, Grado **04**, perteneciente a la planta global de la entidad descentralizada del orden departamental denominada **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, a partir del 01 de enero de 2024
3. Mediante el Decreto 2023070005623 del 19 de diciembre de 2023, se aceptó la renuncia presentada por el señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, sin embargo, en el inciso tercero de los considerandos se informó que la renuncia fue presentada a través del oficio con radicado 2023010550556 del 12 de **octubre** de 2023 y no del oficio con radicado 2023010550556 del 12 de **diciembre** de 2023, como en efecto se presentó.
4. Por lo anterior, es necesario corregir el error estipulado en el inciso tercero del considerando que forma parte del Decreto 2023070005623 del 19 de diciembre de 2023,

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el inciso tercero del considerando que hace parte del Decreto 2023070005623 del 19 de diciembre de 2023, el cual quedará así:

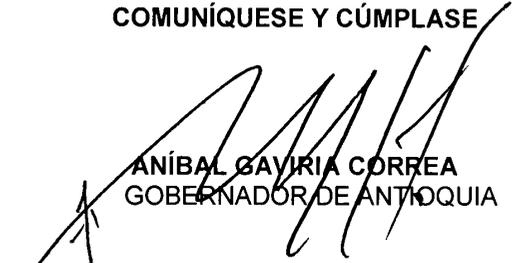
*"Mediante el escrito con radicado 2023010550556 del 12 de diciembre de 2023, el señor **CARLOS IGNACIO URIBE TIRADO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.777.931**, presentó renuncia al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **GERENTE**, código **39**, Grado **04**, perteneciente a la planta global de la entidad descentralizada del orden departamental denominada **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA**, a partir del 01 de enero de 2024"*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás aspectos del Decreto 2023070005623 del 19 de diciembre de 2023, no modificados por el presente Decreto, continúan vigentes.

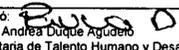
“Por medio del cual se corrige el Decreto 2023070005623 del 19 de diciembre de 2023 que acepta una renuncia”

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de trámite.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Bramburo Profesional Universitario 21/012/2023 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal C/MO 21 21/12/23	Aprobó:  Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		





Radicado: D 2023070005748

Fecha: 21/12/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, **no acepta**, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 5571 del 19 de diciembre de 2023, se nombró en empleo de carácter temporal a la señora **OLGA MARÍA HURTADO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.123.262**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6547**, ID Planta **4787**, adscrito a la planta temporal de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE AGUAS Y SANEAMIENTO** de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Mediante oficio 2023010563662 del 19 de diciembre de 2023, la señora **OLGA MARÍA HURTADO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.123.262**, manifestó la no aceptación del cargo para el cual fue nombrada de carácter temporal.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento de carácter temporal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 5571 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se nombró de carácter temporal a la señora **OLGA MARÍA HURTADO ARANGO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.123.262**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **02**, NUC Planta **6547**, ID Planta **4787**, Adscrito a la planta temporal de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo

112299

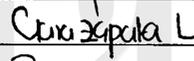
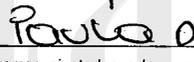
“Por medio del cual se deroga un Acto Administrativo”

DIRECCIÓN DE AGUAS Y SANEAMIENTO de la **GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, hasta el 31 de diciembre de 2023; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	José Mauricio Bedoya Betancur – Profesional Especializado – Dirección de Personal.		20-12-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		20-12-23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		20-12-23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2023070005749

Fecha: 21/12/2023



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Tipo: DECRETO



DECRETO

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño sea sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer.

Por su parte, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron.

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada.

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales se constituyen en un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma.

De conformidad con la Resolución Departamental S 2021060073478 del 26 de mayo de 2021, modificada parcialmente por la Resolución S 2022060004672 del 22 de febrero de 2022, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2021-01, convocó a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, **MEDICO GENERAL**, Código **211**, Grado **02**, NUC Planta **1137**, ID Planta **5696**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** –

112305

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección, Convocatoria Interna 2021-01, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, al señor **URIEL FELIPE ECHEVERRI OME**, identificado con cédula de ciudadanía **71.526.676**, en la plaza de empleo **MEDICO GENERAL**, Código **211**, Grado **02**, NUC Planta **1137**, ID Planta **5696**, asignado al Grupo de **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO - DIRECCIÓN DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** – de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL** adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El señor **URIEL FELIPE ECHEVERRI OME**, identificado con cédula de ciudadanía **71.526.676**, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta, y diez (10) días para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”

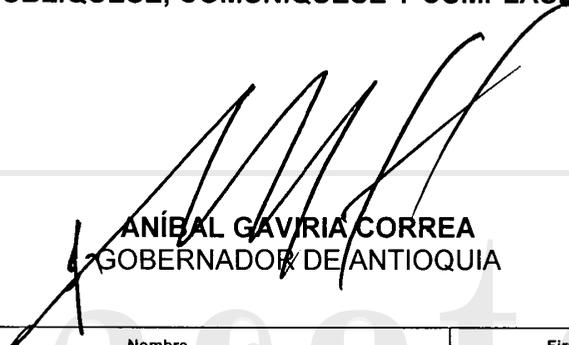
ARTÍCULO CUARTO: En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

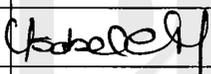
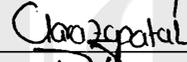
“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacancia definitiva”

ARTÍCULO QUINTO: Informar del presente acto administrativo a la Dirección Compensación y Sistema Pensional, para los fines pertinentes, para lo cual se remitirá copia del Decreto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró	Isabel Cristina Mejía Flórez – Contratista.		20/12/2023
Revisó:	Clara Isabel Zapata Lujan, Directora de Personal		20/12/23
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo – Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		20/12/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2023070005750

Fecha: 21/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2023070004784 del 27/10/2023.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través del Decreto 2023070004784 del 27/10/2023, se dio por terminado el nombramiento al señor YAMID GALLEGO BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1026161439, quien se encontraba nombrado en provisionalidad en vacante temporal como docente de aula, nivel básico secundaria – Ciencias Sociales - en la Institución Educativa Escuela Normal Superior del Nordeste del Municipio de Yolombó esto en razón de que dicha plaza fue cubierta con un servidor nombrado en periodo de prueba.

A través de comunicado radicado con número 2023010498188 del 10 de noviembre de 2023, el señor YAMID GALLEGO BOTERO, interpone recurso de reposición frente al Decreto 2023070004784 del 27 de octubre de 2023, a través del cual se dio por terminado el nombramiento en vacante temporal, exponiendo como sustento de la solicitud que formula las siguientes consideraciones:

Expone el señor Yamid Gallego Botero que actualmente su madre la señora Luz Marina Botero Arboleda, posee una enfermedad siquiátrica, que le impide laborar, la cual indica depende económicamente del mismo y del salario que percibe como



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

educador, lo cual se ve afectado al terminar la provisionalidad. Aduce el recurrente que su madre no se encuentra afiliada como beneficiaria de su parte, ya que su tratamiento es de alto costo y su condición de provisional no le permite continuidad en el servicio.

Es por ello que solicita lo reubiquen en su condición de provisional en alguna de las vacantes del área de Ciencias Sociales que hacen parte de las instituciones Educativas oficiales que están al alcance de la Secretaria de Educación de Antioquia.

Respecto a las consideraciones expuestas por el señor Yamid Gallego Botero, es del caso manifestar que:

Frente a la situación legal del recurrente, es de señalar que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, establece que los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

"(...) a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso (...)"

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 establece que "la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera.
3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo”.

Donde concretamente en el asunto en estudio, la terminación del nombramiento en provisionalidad del señor Yamid Gallego Botero obedeció a que a través del decreto recurrido a la señora Zoraida Patricia Estrada Echavarría, se le dio por terminado encargo como Coordinadora en la Institución Educativa Normal Superior del Nordeste y en consecuencia regresó al cargo del cual es titular en el área de Ciencias Sociales en la misma institución Educativa.

De otro lado, respecto a los derechos laborales señalados como vulnerados y las situaciones de orden familiar que relata el recurrente, al respecto es de tener en consideración que los mismos no están definidos en la jurisprudencia constitucional y la Directiva Ministerial 24 de 2023, como criterios a tener en cuenta para la definición de los servidores destinatarios de continuidad.

De otro lado, atendiendo al tipo de vinculación del señor Gallego Botero, la jurisprudencia Constitucional y de lo Contencioso Administrativo ha señalado en múltiples oportunidades que los empleados nombrados en provisionalidad ostentan una estabilidad intermedia, siendo así que para su retiro se requiere una motivación del acto administrativo de desvinculación, la cual siempre debe obedecer a causales objetivas y justas.

“Por su parte, la corte Constitucional, en sentencia SU 446 de 2011 unificó sus criterios acerca de la estabilidad relativa o intermedia de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, determinando su alcance, de la siguiente manera:

“Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en **que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera**, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, **cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos**. (Negrilla fuera de texto)”.

Esta Corte ha sido reiterativa en indicar que para que se materialice la “estabilidad laboral reforzada” de personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, **no basta demostrar la circunstancia especial, pues es necesaria la acreditación de la relación de causalidad o conexidad entre la debilidad dicha**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

y la desvinculación laboral, es decir, que se deduzca o se infiera que aquella condición personalísima del afectado fue el móvil o la razón del retiro, en cuyo caso el acto de la autoridad deviene discriminatorio y constitutivo de abuso del derecho, dando lugar a que la persona sea protegida conforme a la figura constitucional mencionada. (negrilla fuera de texto) Sentencia T-277/12).

En este mismo sentido en Sentencia T-519 de 2003 señaló: “En conclusión se puede afirmar que (i) en principio no existe un derecho fundamental a la estabilidad laboral; sin embargo, (ii) frente a ciertas personas se presenta una estabilidad laboral reforzada en virtud de su especial condición física o laboral. **No obstante, (iii) si se ha presentado una desvinculación laboral de una persona que reúna las calidades de especial protección la tutela no prosperará por la simple presencia de esta característica, sino que (iv) será necesario probar la conexidad entre la condición de debilidad manifiesta y la desvinculación laboral, constitutiva de un acto discriminatorio y un abuso del derecho.**

Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación de Antioquia, no encuentra mérito para reponer el Decreto 2023070004784 del 27 de octubre de 2023, que dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor Yamid Gallego Botero.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer el Decreto 2023070004784 del 27 de octubre de 2023, que efectuó terminación del Nombramiento en provisionalidad en vacante temporal del señor YAMID GALLEGO BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.026.161.439, como docente de aula en educación básica secundaria- Área de Ciencias Sociales de la Institución Educativa Normal Superior del Nordeste del Municipio de Yolombó de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor YAMID GALLEGO BOTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.026.161.439 en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno, toda vez que para los efectos del acto recurrido la Secretaría de Educación de Antioquia no tiene superior funcional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Subsecretario Administrativo Maribel López Zuluaga		201223
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Director de Talento Humano		20-12-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales		
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		20/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

201223



Radicado: D 2023070005751

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se resuelve un recurso de reposición frente al Decreto 2023070004663 del 23/10/2023.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Ley 715 de 2001

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

A través del Decreto 2023070004663 del 23/10/2023, se dio por terminado el nombramiento a la señora YESICA TORO CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 1036423740, quien se encontraba nombrada en provisionalidad en vacante temporal como docente de aula, Nivel Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Milagrosa del Municipio de Cocorná esto en razón de que dicha plaza fue cubierta con un servidor nombrado en periodo de prueba.

A través de comunicado radicado con número 2023010501652 del 14 de noviembre de 2023, la señora YESICA TORO CASTAÑO, interpone recurso de reposición y en subsidio de apelación frente al Decreto 2023070004663 del 23 de octubre de 2023, a través del cual se dio por terminado el nombramiento en vacante definitiva, exponiendo como sustento de la solicitud que formula las siguientes consideraciones:

Solicita la señora Yesica Toro Castaño, sea tenida en cuenta su condición de mujer que vive solamente con su madre la señora Nelly Castaño, adulta Mayor de 70 años de edad, viuda y por quien debe velar. Expone que al ser terminado su nombramiento se suspenden también sus ingresos, lo cual alude la deja desvalida, en condiciones



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

económicas graves que afectarían su situación personal y la dejaría sin el mínimo vital.

Es por ello que solicita se modifique la decisión que da por terminado el nombramiento y en su lugar ser reubicada en alguna de las tantas plazas educativas vacantes de las cuales dispone la Secretaria de Educación.

Respecto a las consideraciones expuestas por la señora Yesica Toro Castaño, es del caso manifestar que:

Frente a la situación legal de la recurrente, es de señalar que el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, establece que los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

“(…) a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso (…”

El artículo 2.4.6.3.12 del Decreto 1075 establece que “la terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante acto administrativo motivado que deberá ser comunicado al docente:

1. Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.
2. Por calificación insatisfactoria del desempeño, de acuerdo con el protocolo que adopte la autoridad nominadora atendiendo criterios similares a los educadores con derechos de carrera.
3. Por imposición de sanciones disciplinarias, de conformidad con las normas legales que regulan la materia.
4. Por razones de cambio de perfil del cargo o por efectos de estudios de la planta de personal, siempre y cuando el docente no cumpla con los requisitos de perfil del nuevo cargo.

El nombramiento provisional en una vacante temporal será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo”.

Donde concretamente en el asunto en estudio, la terminación del nombramiento en provisionalidad de la señora Toro Castaño obedeció a que a través del decreto recurrido a la señora Yudy Natalia Ruiz Giraldo se le dio por terminado encargo como Directora Rural en el Centro Educativo Rural La Milagrosa del Municipio de Cocorná y en consecuencia regresó al cargo del cual es titular en Educación Básica Primaria en el mismo centro educativo.

De otro lado, respecto a los derechos laborales señalados como vulnerados y las situaciones de orden familiar que relata la recurrente, al respecto es de tener en consideración que los mismos no están definidos en la jurisprudencia constitucional y la Directiva Ministerial 24 de 2023, como criterios a tener en cuenta para la definición de los servidores destinatarios de continuidad.

De otro lado, atendiendo al tipo de vinculación de la señora Yesica Toro Castaño, la jurisprudencia Constitucional y de lo Contencioso Administrativo ha señalado en múltiples oportunidades que los empleados nombrados en provisionalidad ostentan una estabilidad intermedia, siendo así que para su retiro se requiere una motivación del acto administrativo de desvinculación, la cual siempre debe obedecer a causales objetivas y justas.

“Por su parte, la corte Constitucional, en sentencia SU 446 de 2011 unificó sus criterios acerca de la estabilidad relativa o intermedia de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, determinando su alcance, de la siguiente manera:

“Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en **que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera**, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, **cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos**. (Negrilla fuera de texto)”.

Esta Corte ha sido reiterativa en indicar que para que se materialice la “estabilidad laboral reforzada” de personas que se encuentran en condiciones de debilidad manifiesta, **no basta demostrar la circunstancia especial, pues es necesaria la acreditación de la relación de causalidad o conexidad entre la debilidad dicha**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

y la desvinculación laboral, es decir, que se deduzca o se infiera que aquella condición personalísima del afectado fue el móvil o la razón del retiro, en cuyo caso el acto de la autoridad deviene discriminatorio y constitutivo de abuso del derecho, dando lugar a que la persona sea protegida conforme a la figura constitucional mencionada.(negrilla fuera de texto) Sentencia T-277/12).

En este mismo sentido en Sentencia T-519 de 2003 señaló: “En conclusión se puede afirmar que (i) en principio no existe un derecho fundamental a la estabilidad laboral; sin embargo, (ii) frente a ciertas personas se presenta una estabilidad laboral reforzada en virtud de su especial condición física o laboral. **No obstante, (iii) si se ha presentado una desvinculación laboral de una persona que reúna las calidades de especial protección la tutela no prosperará por la simple presencia de esta característica, sino que (iv) será necesario probar la conexidad entre la condición de debilidad manifiesta y la desvinculación laboral, constitutiva de un acto discriminatorio y un abuso del derecho.**

Por tanto, en virtud de las anteriores consideraciones la Secretaría de Educación de Antioquia, no encuentra mérito para reponer el Decreto 2023070004663 del 23 de octubre de 2023, que dio por terminado el nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora Yesica Toro.

Frente al recurso de apelación, de acuerdo con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, este solo procede para ante el inmediato superior administrativo o funcional y dado que de acuerdo con el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 16 de septiembre de 2021, la Secretaría de Educación tiene asignadas las competencias de administración del personal docente y directivo docente, frente a tales actuaciones la entidad no cuenta con superior jerárquico.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: No reponer el Decreto 2023070004663 del 23 de octubre de 2023, que efectuó terminación del Nombramiento en provisionalidad en vacante temporal de la señora YESICA TORO CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 1036423740, quien se encontraba nombrada en provisionalidad en vacante temporal como docente de aula, Nivel Básica Primaria en el Centro



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

Educativo Rural La Milagrosa del Municipio de Cocorná, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

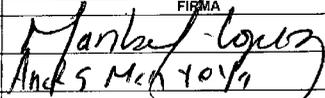
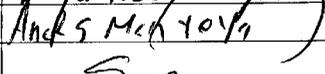
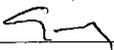
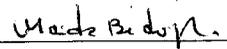
ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora YESICA TORO CASTAÑO, identificada con cedula de ciudadanía número 1036423740, en los términos del artículo 10 de la Ley 2880 de 2021.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de la ejecutoria y el contra él no procede recurso alguno, toda vez que para los efectos del acto recurrido la Secretaría de Educación de Antioquia no tiene superior funcional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa en las dependencias correspondientes al registro de las novedades, nómina y archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Subsecretario Administrativo Manbel López Zuluaga		21/12/23
Revisó:	Andrés Mauricio Montoya Director de Talento Humano		21-12-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza Directora de Asuntos Legales		20/12/23
Proyectó:	Maida Bedoya Leal Profesional Universitaria		20/12/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

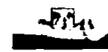
DECRETO

Radicado: D 2023070005752

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
“Medalla Coronel Atanasio Girardot” de la Gobernación de Antioquia,
a la Fundación Fe en Colombia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Fundación

Fe en Colombia

*En reconocimiento a la labor institucional con el territorio antioqueño,
la cual se ha destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad,
manteniendo las condiciones de seguridad, prevención, jornadas de
atención a la población rural en el marco de la política pública de
Antioquia, protección a líderes sociales, actividades en pro de los
Derechos Humanos, Jornadas de salud y bienestar asegurando la
convivencia, la legalidad y la solidaridad ciudadana en la población del
Departamento de Antioquia.*

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005753

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Estandarte del Batallón de Apoyo de Acción Integral y Desarrollo No. 7
del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al Estandarte del
**Batallón de Apoyo
de Acción Integral y Desarrollo No. 7
del Ejército Nacional***

*En reconocimiento a la labor institucional con el territorio antioqueño,
la cual se ha destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad,
manteniendo las condiciones de seguridad, prevención, jornadas de
atención a la población rural en el marco de la política pública de
Antioquia, protección a líderes sociales, actividades en pro de los
Derechos Humanos, Jornadas de salud y bienestar asegurando la
convivencia, la legalidad y la solidaridad ciudadana en la población del
Departamento de Antioquia.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005754

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Embajada de Estados Unidos en Colombia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*A la Embajada de
Estados Unidos en Colombia*

*En reconocimiento a la labor institucional con el territorio antioqueño,
la cual se ha destacado por su alto espíritu de servicio a la comunidad,
manteniendo las condiciones de seguridad, prevención, jornadas de
atención a la población rural en el marco de la política pública de
Antioquia, protección a líderes sociales, actividades en pro de los
Derechos Humanos, Jornadas de salud y bienestar asegurando la
convivencia, la legalidad y la solidaridad ciudadana en la población del
Departamento de Antioquia.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

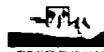
DECRETO

Radicado: D 2023070005755

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Coronel Carlos Andrés Martínez Romero,
adscrito al Departamento de Policía Antioquia,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Coronel
Carlos Andrés Martínez Romero

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005756

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
a la Señora María del Pilar Corredor, quien se desempeñó como Directora
Regional Antioquia de Migración Colombia desde marzo 2022 hasta marzo 2023*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

A la Señora

María del Pilar Corredor

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

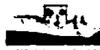
DECRETO

Radicado: D 2023070005757

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Jorge Armando Niño Saavedra,
adscrito al Batallón de Ingenieros de Combate No. 4
Pedro Nel Ospina del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al Señor Teniente Coronel
Jorge Armando Niño Saavedra*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005758

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



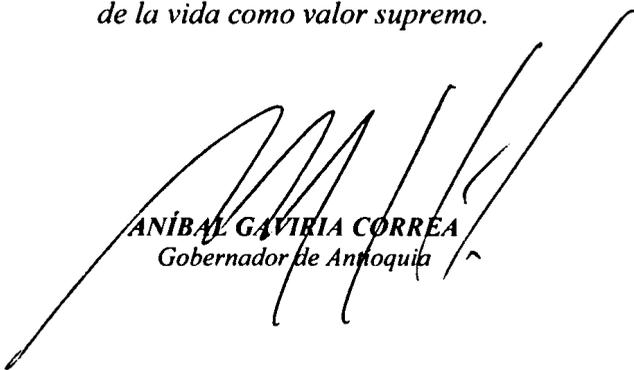
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Marlon Felipe Ortiz Correa, adscrito
al Batallón de Policía Militar No. 4 del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Marlon Felipe Ortiz Correa

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005759

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Juan Francisco Algarra Malaver,
adscrito al Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 7
Coronel Gabino Gutiérrez del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Juan Francisco Algarra Malaver

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005760

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



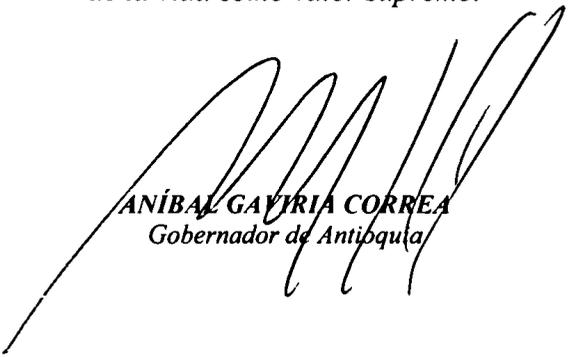
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Luis Eduardo Vargas Morales,
adscrito al Batallón de Ingenieros de Desminado Humanitario No. 7
Coronel Gabino Gutiérrez del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Luis Eduardo Vargas Morales

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

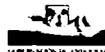
DECRETO

Radicado: D 2023070005761

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



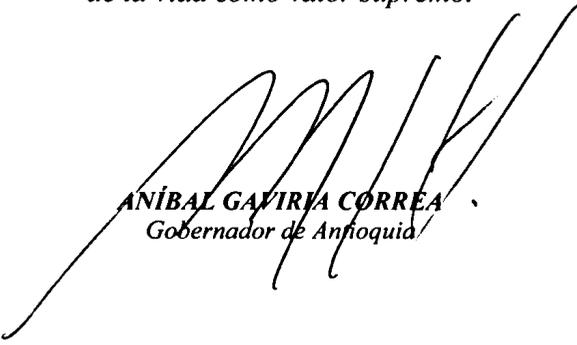
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Juan José Mesa Álvarez,
adscrito al Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 4
Fray Mauricio Garnica Dorjuela del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Juan José Mesa Álvarez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

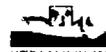
DECRETO

Radicado: D 2023070005762

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Brigadier general Eduardo Alberto Arias Rojas,
adscrito a la Décima Primera Brigada del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Brigadier general
Eduardo Alberto Arias Rojas

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



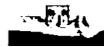
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005763

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Luis Alberto Reales Triana,
adscrito al Batallón de Operaciones Terrestre No. 23 del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Luis Alberto Reales Triana

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005764

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Gerson Eduardo Cárdenas Serrano, adscrito
al Batallón de Operaciones Terrestre No. 24 del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Gerson Eduardo Cárdenas Serrano

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005765

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel John Fernando Martínez Tapias,
adscrito al Batallón de Infantería Aereotransportado No. 31 del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al Señor Teniente Coronel
John Fernando Martínez Tapias*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005766

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Manuel Eduardo Sisa Álvarez,
adscrito al Batallón Especial Energético y Vial No. 5
"General Juan J. Reyes" del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Manuel Eduardo Sisa Álvarez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e integra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005767

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Coronel José Ávila Ballén, adscrito a la
Décima Cuarta Brigada del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Coronel
José Ávila Ballén

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

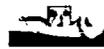
DECRETO

Radicado: D 2023070005768

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Edwin Giovanni Garzón Vargas,
adscrito al Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate N. 14
Cacique Pipatón del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Edwin Giovanni Garzón Vargas

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

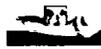
DECRETO

Radicado: D 2023070005769

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



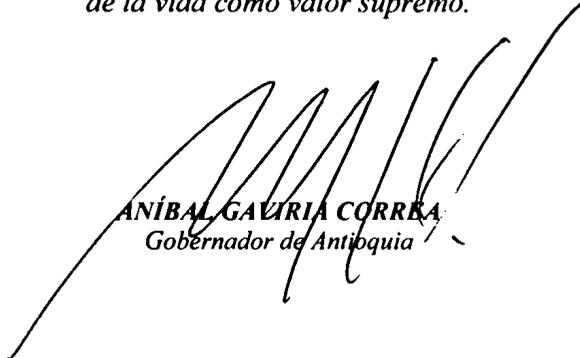
*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Yohn William López Reyes, adscrito
al Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento No. 14
José Antonio Chavarría del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Yohn William López Reyes

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

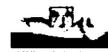
DECRETO

Radicado: D 2023070005770

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Coronel Héctor Alexander Juzga León, adscrito a la
Décima Séptima Brigada del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Coronel

Héctor Alexander Juzga León

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005771

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Juan Carlos Rubiano Rojas, adscrito
al Batallón de Infantería No. 46 "Voltigeros" del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Juan Carlos Rubiano Rojas

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005772

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Ronald Alexander Garrido Cruz,
adscrito al Batallón de Ingenieros No. 17
General Carlos Bejarano Muñoz del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Ronald Alexander Garrido Cruz

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005773

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel José Alejandro Franco Polo,
adscrito al Batallón de Infantería No. 47
General Francisco de Paula Vélez del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
José Alejandro Franco Polo

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

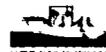
DECRETO

Radicado: D 2023070005774

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Víctor Germán García Amaya,
adscrito al Batallón de Apoyo de Servicios para el Combate No. 17
Clara Elisa Narváez Arteaga del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Víctor Germán García Amaya

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005775

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Mayor José Luis Jiménez Useche, adscrito al
Grupo GAULA Urabá del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Mayor
José Luis Jiménez Useche

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

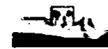
DECRETO

Radicado: D 2023070005776

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Joubberth Mauricio Moreno Maldonado, adscrito
al Batallón de Infantería Selva No. 54 Bajo Atrato del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel

Joubberth Mauricio Moreno Maldonado

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

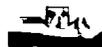
DECRETO

Radicado: D 2023070005777

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Brigadier General Óscar Vera Peláez, adscrito a la
Quinta Brigada del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

*Al Señor Brigadier General
Óscar Vera Peláez*

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005778

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Teniente Coronel Jorge Alexander Ramírez Flórez,
adscrito al Batallón de Artillería de Defensa Antiaérea No. 2
Nueva Granada del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

Al Señor Teniente Coronel
Jorge Alexander Ramírez Flórez

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2023070005779

Fecha: 22/12/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



*Por medio del cual se otorga la Condecoración
"Medalla Coronel Atanasio Girardot" de la Gobernación de Antioquia,
al Señor Coronel Héctor Alfonso Candelario Guaneme, adscrito
a la Fuerza de Tarea Conjunta Titán del Ejército Nacional,*

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA
*en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad
con el Decreto N° 4377 del 3 de noviembre de 1993, confiere la*

MEDALLA CORONEL ATANASIO GIRARDOT

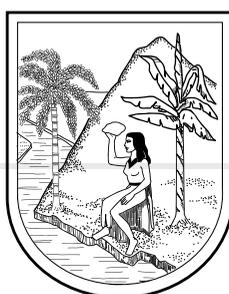
Al Señor Coronel
Héctor Alfonso Candelario Guaneme

*En reconocimiento al compromiso con el territorio antioqueño que ha
requerido de su valentía, coraje, solidaridad y vocación, para el
desarrollo de una labor altruista e íntegra que contribuyó en el
fortalecimiento de la seguridad ciudadana; hechos que se hicieron
visibles a través de la disciplina y dedicación en pro de la preservación
de la vida como valor supremo.*

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de diciembre del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
